

Contrato aprobado por Ley Nº 2841 de suministro de aguas corrientes de Bahía Blanca, derogación del art. 6º.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Derógase el texto incorporado al artículo 6º del contrato celebrado el 2 de agosto de 1901, entre Dircks y Dates y el Poder Ejecutivo, para instalación y suministro de aguas corrientes en la ciudad de Bahía Blanca, pueblo de Uriburu y Puerto Ingeniero White, por el artículo 1º de la Ley número 2841 del 19 de mayo de 1904 y toda otra disposición reglamentaria vinculada al mismo, solamente en la parte que se refiere a la rebaja que sobre la tarifa común gozan los establecimientos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 2º El importe total de la mayor recaudación que se obtenga por la aplicación del artículo anterior, será afectado exclusivamente a mejoras proporcionales y comunes, en sueldos y jornales del personal de la empresa concesionaria.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

Horacio Haramboure.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Forteza. Entrada y destino a la Comisión de Legislación General. Tomo Senado, pág. 1334. (Octubre 9).

Despacho de comisión y aprobación en general y particular. Págs. 1439, 1441. (Octubre 16).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión Primera de Legislación y moción de sobre tablas. Tomo III, pág. 2705. (Octubre 24).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2871, 2874. (Octubre 25).